



ACUERDO GENERAL 10/2025

Acuerdo General 10/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para que el primero de julio del presente año, adopten las medidas necesarias para que se brinde el servicio judicial o sea suspendido, lo cual dependerá del impacto del fenómeno meteorológico en cada Distrito o Región Judicial; esto, sin dejar de atender las cuestiones que sean de naturaleza urgente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

II.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

III.- Que el Sistema Meteorológico Nacional (SMN)¹ ha emitido diversas recomendaciones referentes al fenómeno meteorológico "Barry", aunado que es un hecho notorio que se ha realizado sesión extraordinaria por parte del Consejo Estatal de Protección Civil, para coordinar las acciones de prevención, atención y de servicios oportunos a la población tamaulipeca ante la presencia de dicho fenómeno meteorológico; asimismo, mediante la página oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas² y de diversas dependencias estatales, emitieron comunicados respecto al incremento de lluvias de fuertes a intensas, con acumulados considerables en las zonas sur, cañera y centro de la entidad.

IV.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas³, mediante comunicado emitido en fecha veintinueve de junio del año en curso, determinó la conclusión de clases para prevenir riesgos a la población escolar durante los próximos días, debido a la intensidad de las lluvias pronosticadas.

V.- En mérito de lo anterior, ante el fenómeno meteorológico "Barry" en la entidad, a efecto de mitigar los riesgos que pudieran existir y sin perjudicar el servicio judicial hacia las y los tamaulipecos, se estima pertinente instruir a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para que el día primero de julio del presente año, adopten las medidas necesarias para que se brinde el servicio judicial o sea suspendido, lo cual dependerá del impacto de la tormenta tropical en cada Distrito o Región Judicial; esto, sin dejar de atender las cuestiones que sean de naturaleza urgente. Por lo expuesto, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales,

¹ <https://smn.conagua.gob.mx/files/pdfs/comunicados-de-prensa/Aviso49-25.pdf>

² <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/06/ordena-gobernador-americovillarreal-reforzar-acciones-preventivas-ante-tormenta-barry-se-esperan-fuertes-lluvias/>

³ <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/06/concluye-ciclo-escolar-en-la-zona-sur-cañera-y-centro-de-tamaulipas-por-la-tormenta-tropical-barry/>

acorde a su potestad jurisdiccional, podrán diferir audiencias, celebrando únicamente las que no sean susceptibles de reprogramar; lo anterior, sin que se suspendan los plazos y términos procesales. En el mismo sentido, los órganos administrativos, podrán realizar labores a distancia y/o tomar las medidas que sean requeridas.

Por su parte, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, deberán informar al Departamento de Personal las medidas que se determinen.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para que el primero de julio del presente año, adopten las medidas necesarias para que se brinde el servicio judicial o sea suspendido, lo cual dependerá del impacto del fenómeno meteorológico en cada Distrito o Región Judicial; esto, sin dejar de atender las cuestiones que sean de naturaleza urgente.

SEGUNDO.- Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, acorde a su potestad jurisdiccional, podrán diferir audiencias, celebrando únicamente las que no sean susceptibles de reprogramar; lo anterior, sin que se suspendan los plazos y términos procesales. En el mismo sentido, los órganos administrativos, podrán realizar labores a distancia y/o tomar las medidas que sean requeridas.

TERCERO.- Las áreas jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, deberán informar a su Comisión respectiva y al Departamento de Personal las medidas que se determinen.

CUARTO.- Se exhorta a los órganos jurisdiccionales y administrativos, atiendan las recomendaciones emitidas por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, y estar informados por las vías oficiales de comunicación sobre información adicional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente, publíquese el presente en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Asimismo, remítase el presente mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión extraordinaria del 1 de julio de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 1 de julio de 2025.- Conste.-----